



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2024-00059-00
DEMANDANTE: NEIS ANTONIO MEJIA FORONDA, MARLON DANIEL DIAZ SALAS, LUIS BALDOVINO VALDERRAMA, JORGE ELIECER FRANCO GARCIA, JESUS MANUEL HERNANDEZ ARROYO, AMGEL MIGUEL BERRIO SILGADO, ALFONSO ENRRIQUE SUAREZ NEGRETE
DEMANDADO: INSELSA S.A.S, LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y solidariamente contra LA NACION – MINISTERIO DE LA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto fechado el 01 de abril de 2024, se formularon observaciones al libelo demandatorio, disponiendo que la parte actora subsanara las falencias en el término de cinco (5) días, dicha providencia fue notificada a la parte demandante por estados electrónicos publicado en el micro sitio de la rama judicial dispuesto para este Juzgado, además, de la plataforma TYBA, a través del estado de fecha 02 de abril de 2024.

Transcurrieron los cinco (5) días para que la parte actora diera cumplimiento a lo señalado en la providencia referida, sin que atendiera lo ordenado. En consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda.

En el mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, interpuesta por los señores NEIS ANTONIO MEJIA FORONDA, MARLON DANIEL DIAZ SALAS, LUIS BALDOVINO VALDERRAMA, JORGE ELIECER FRANCO GARCIA, JESUS MANUEL HERNANDEZ ARROYO, AMGEL MIGUEL BERRIO SILGADO, ALFONSO ENRRIQUE SUAREZ NEGRETE, **contra** INSELSA S.A.S, LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y solidariamente contra LA NACION – MINISTERIO DE LA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643dfbf9bbbc68b271342a12aaa9f7ef2b4ee92e37f199e9ffa825f0fd1a6ea9**

Documento generado en 22/04/2024 07:19:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>